



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA**  
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

**Nulidad Escritura - Digital**  
**No.110013110023-2021-00548-00**

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

En atención a los escritos que anteceden, junto a sus anexos, se dispone;

Téngase en cuenta para todos los efectos, que el demandado se notificó del presente asunto a través de apoderado judicial desde el día 17 de enero de 2021, por conducta concluyente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., quien dentro de la oportunidad contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Se reconoce al abogado PABLO ANDRES VERGARA MONTIEL, como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

De igual forma, se tiene que el apoderado de la parte demandante, recorrió en oportunidad las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva.

Sería del caso señalara fecha y hora para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 372 ibídem, de no ser porque el apoderado de la parte actora, allega una solicitud de suspensión del proceso, toda vez que se encuentra en intento de conciliación con la parte pasiva según acredita con el documento adjunto, en consecuencia, y por ser procedente, se accede a la misma y se suspende el presente asunto hasta el día 21 del presente mes y año.

**NOTIFÍQUESE (2).**

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
**JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 137  
HOY: 09 de septiembre de 2022  
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS  
Secretaria